

PATRONATO INSULAR DE MÚSICA (ISLA DE TENERIFE)**ANUNCIO**

6777

15523

La Presidencia del Patronato Insular de Música, por Decreto de fecha 5 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, dispuso aprobar la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo de este Organismo Autónomo en las Convocatorias Públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en el Grupo, Subgrupo y Grupo profesional en las que se encuadran las plazas de personal laboral de esta entidad sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, y con arreglo al siguiente tenor:

“En relación con el expediente 454/22 referente a las Convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en el grupo, subgrupo y grupo profesional en las que se encuadran las plazas de personal laboral del Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;

Vistas las Bases reguladoras de dichas Convocatorias, aprobadas por Decreto de la Presidencia del P.I.M. de fecha 19 de diciembre de 2022, en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 34.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 61.12.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 155 de fecha 26 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado nº 313 de fecha 30 de diciembre de 2022;

Teniendo en cuenta que el Tribunal Calificador Único actuante en las precitadas Convocatorias públicas, y designado mediante Decreto de esta Presidencia del P.I.M. de fecha 2 de junio de 2023, desarrolló sus trabajos de análisis, valoración, calificación y eventual aplicación de los criterios de desempate en los casos en que hubo lugar a través de dos sesiones, la primera celebrada el día 10 de julio de 2023 y la segunda celebrada el día 9 de octubre de 2023, de las cuales se extendieron las correspondientes actas;

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador Único de las diferentes Convocatorias públicas con fecha 9 de octubre de 2023, conforme a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Reguladoras de las mismas (primer y segundo párrafo);

Resultando que, de conformidad con los términos del acta extendida con fecha 9 de octubre de 2023, concluido el proceso de análisis, valoración, calificación y aplicación de los criterios de desempate en los casos en que hubo lugar, y conforme a lo dispuesto en la precitada Base Octava, el Tribunal Calificador Único acuerda hacer pública la relación de aspirantes que han superado el concurso, así como proponer al órgano competente en materia de personal la contratación, como personal laboral fijo, de los mismos, en los términos y condiciones reguladas en la Base Novena, así como en el artículo 24 del Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio del Patronato Insular de Música;

Resultando que, por lo que respecta a los criterios de desempate empleados en los supuestos en los que ha procedido, se pone de relieve que los mismos han sido aplicados en las convocatorias públicas para la estabilización de empleo temporal de larga duración del Patronato Insular de Música en dos plazas de violín, categoría de tutti, y en la correspondiente a una plaza de flauta, categoría de ayuda de solista;

Resultando que, en referencia al criterio utilizado para llevar a cabo el desempate en las puntuaciones otorgadas en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración de este Organismo Autónomo en dos plazas de violín, categoría de tutti, a continuación se transcribe lo consignado al respecto en el acta extendida el día 10 de julio de 2023, con ocasión de la celebración de la primera sesión del precitado Tribunal Calificador Único:

“(…) Tal y como se desprende de las calificaciones otorgadas, se pone de manifiesto la existencia de empate en las puntuaciones dadas a D^a. Patricia García Marian, D^a. Anna Kucherenko y D. Eduardo Langarica Cavani.

A tal efecto, de acuerdo con el apartado 2.E) de la Base Sexta de las Bases comunes, en caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá como primer criterio, al de los servicios prestados como laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Patronato Insular de Música y estar en activo o con reserva de puesto en el Organismo Autónomo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

A este respecto, de acuerdo con los certificados emitidos por la Secretaría del Patronato Insular de Música con fecha 16 de junio de 2023, con el visto bueno de la Presidencia en la misma fecha, los períodos de tiempo a lo largo de los cuales prestaron servicios los señalados músicos-instrumentistas de violín son los que a continuación se indican:

- D^a. Patricia García Marian: 2.166 días (plaza de violín tutti).*
- D^a. Anna Kucherenko: 2.862 días (plaza de violín tutti).*
- D. Eduardo Langarica Cavani: 3.939 días (plaza de violín tutti).*

En consecuencia, se pone de manifiesto que los músicos-instrumentistas que acumulan más días de servicios prestados a través de sus respectivas contrataciones laborales temporales, son D. Eduardo Langarica Cavani y D^a. Anna Kucherenko, de tal manera que, dirimido el desempate, los mencionados aspirantes son los que serían propuestos para sus respectivas contrataciones como personal laboral fijo en las dos plazas de Violín, categoría de Tutti (...).

Resultando que asimismo, en referencia al criterio utilizado para llevar a cabo el desempate en las puntuaciones otorgadas en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración de este Organismo Autónomo en una plaza de flauta, categoría de tutti, a continuación se transcribe igualmente lo consignado al respecto en el acta extendida el día 10 de julio de 2023, con ocasión de la celebración de la primera sesión del precitado Tribunal Calificador Único:

“(…) Tal y como se desprende de las calificaciones otorgadas, se pone de manifiesto la existencia de empate en las puntuaciones dadas a D^a. Sarabel María Delgado Vega y D. Francisco Gregorio García Castro.

A tal efecto, de acuerdo con el apartado 2.E) de la Base Sexta de las Bases comunes, en caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá como primer criterio, al de los servicios prestados como laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Patronato Insular de Música y estar en activo o con reserva de puesto en el Organismo Autónomo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

A este respecto, de acuerdo con los certificados emitidos por la Secretaría del Patronato Insular de Música con fecha 16 de junio de 2023, con el visto bueno de la Presidencia en la misma fecha, los períodos de tiempo a lo largo de los cuales prestaron servicios los señalados músicos-instrumentistas de flauta son los que a continuación se indican:

- D^a. Sarabel María Delgado Vega: 2.910 días (flauta ayuda de solista).*
- D. Francisco Gregorio García Castro: 3.170 días con la siguiente distribución: 2.885 días (flauta cosolista) y 290 días (flauta ayuda de solista).*

En consecuencia, se pone de manifiesto que el músico-instrumentista que acumula más días de servicios prestados a través de su contratación laboral temporal, es D. Francisco Gregorio García Castro. A este respecto, el Tribunal Calificador Único señala que la prestación de servicios no se desarrolla sólo en la plaza de flauta ayuda de solista, sino asimismo en la de flauta cosolista. Asimismo el mencionado órgano de selección tiene conocimiento que el Sr. García Castro superó proceso selectivo realizado en su momento para la configuración de Listas de Reserva de Personal Músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, disponiéndose mediante Decreto de la Presidencia del P.I.M. de fecha 1 de julio de 2015 la aprobación de la Lista de Reserva de Flauta, en la que el citado músico-instrumentista figura aprobado como primero de dicha lista en todas las categorías de la aludida sección instrumental (solista, cosolista y ayuda de solista).

Además de lo anterior, el Tribunal Calificador considera que existe una identidad de funciones entre el desempeño del puesto de cosolista y del puesto de ayuda de solista, tal y como se desprende de la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo, siendo epígrafes de funciones comunes a ambas plazas los siguientes:

- 1.18 (Tener convenientemente preparada la parte musical que le corresponda, con anterioridad al primer servicio en el que se interprete dicha parte).*

- 1.19 (Efectuar los ensayos precisos para la adecuación artística y técnica de las obras a interpretar, según se determine a través de los planes de ensayo).
- 1.20 (Conservar y custodiar las partichelas, materiales e instrumentos que le sean entregados, y durante el tiempo en que estén en su poder).
- 1.24 (Ajustarse a las condiciones y reglamentos de los distintos lugares en los que se efectúe su trabajo, bajo las directrices que les sean comunicadas por los responsables administrativos del P.I.M.).
- 1.25 (Apoyar al solista en el cumplimiento de sus funciones, dentro de la sección y del conjunto).
- 1.26 (Afinar, calentar y tensar el instrumento, según corresponda).
- 1.27 (Seguir las órdenes técnicas y artísticas del director).
- 1.38 (Acatar las directrices, instrucciones e indicaciones técnicas y artísticas efectuadas por el Concertino y el Solista responsable de sección).
- 1.40 (Preparar y ejecutar aquellas partes correspondientes a un puesto de categoría superior en aquellos servicios en que se le requiera).
- 1.41 (Preparar los conciertos mediante estudio y ensayo individual, al objeto de lograr la máxima preparación técnica y el ajuste de las obras, así como ofrecer los conciertos que se programen).
- 1.45 (Ejercer como tutor externo de los alumnos que realicen prácticas académicas externas de cualquier grado universitario o equivalente, de acuerdo con las directrices que en cada caso se acuerden con los centros educativos correspondientes)

En el caso particular de la plaza de flauta cosolista, se constata la adición de dos particulares funciones, las cuales son las siguientes:

- 1.29 (Conseguir la homogeneidad de ejecución e interpretación entre las y los miembros de su sección (afinación, articulación, sonido, fraseo, vibrato, velocidad y arco)).
- 1.37 (Preparar y ejecutar aquellas partes que correspondan a solista y ayuda de solista en aquellos servicios en los que se le requiera).

En último lugar, existe una distinción de funciones entre el epígrafe 1.36.1 (obligación de tocar piccolo) para la plaza de flauta cosolista, y el epígrafe 139.1 (obligación de tocar piccolo 2º) para la plaza de flauta ayuda de solista, tratándose en todo caso del mismo instrumento especial, el piccolo.

Resaltando el Tribunal Calificador la práctica identidad de funciones de ambas plazas, y acumulando en todo caso la plaza de flauta cosolista dos funciones de mayor rango toda vez que esta plaza es de superior jerarquía dentro de la sección instrumental, de lo que se colige que esta última subsume en toda su naturaleza y características a la subordinada (flauta ayuda de solista), es por lo que el empate debe dirimirse a favor del mencionado aspirante, quien sería propuesto para su contratación como personal laboral fijo en la plaza de flauta, categoría de Ayuda de Solista (...).”

Considerando que, en virtud de lo previsto en los párrafos primero y tercero de la Base Octava de las reguladoras de las diferentes Convocatorias públicas de referencia, una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Patronato Insular de Música, una

relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, proponiéndose de manera simultánea a esta publicación la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación como personal laboral fijo;

Considerando que, asimismo, según lo previsto en la Base Novena de las de dichas Convocatorias públicas, a propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que presenten la siguiente documentación, en lengua castellana, que es la que se considera necesaria y suficiente en su aportación en las Convocatorias de referencia:

- *Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*
- *Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.*

En virtud de la competencia que esta Presidencia del Patronato Insular de Música tiene atribuida con fundamento en lo establecido en los artículos 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.12.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al realizar una aplicación analógica del régimen general previsto para las provincias en el Título III de la Ley 7/1985, dado que no existe atribución expresa por parte de los Estatutos del P.I.M. a un órgano concreto y que el reparto de competencias en función de los órganos de representación política previsto en dicho régimen general es, en última instancia, equiparable al de este Organismo Autónomo, lo que no ocurre con el régimen previsto en el Título X de la Ley 7/1985, aplicable al Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimocuarta de dicha Ley, por el presente, y a la vista de los antecedentes expuestos y preceptos de aplicación, es por lo que

DISPONGO

PRIMERO: *Aprobar la siguiente relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo del Patronato Insular de Música en las Convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en el grupo, subgrupo y grupo profesional en las que se encuadran las plazas de personal laboral de este Organismo Autónomo que a continuación se señalan:*

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, GRUPO A1, EN DOS PLAZAS DE VIOLÍN, CATEGORÍA DE TUTTI

<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS, NOMBRE</i>	<i>CALIFICACIÓN FINAL</i>
<i>***8069**</i>	<i>Langarica Cavani, Eduardo</i>	<i>10,0000</i>
<i>***1072**</i>	<i>Kucherenko, Anna</i>	<i>10,0000</i>

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, GRUPO A1, EN UNA PLAZA DE VIOLONCHELO, CATEGORÍA DE TUTTI

<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS, NOMBRE</i>	<i>CALIFICACIÓN FINAL</i>
<i>***4286**</i>	<i>Barrera Suárez, David</i>	<i>9,6200</i>

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, GRUPO A1, EN UNA PLAZA DE FLAUTA, CATEGORÍA DE AYUDA DE SOLISTA

<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS, NOMBRE</i>	<i>CALIFICACIÓN FINAL</i>
<i>***9453**</i>	<i>García Castro, Francisco Gregorio</i>	<i>10,0000</i>

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, GRUPO A1, EN UNA PLAZA DE OBOE, CATEGORÍA DE AYUDA DE SOLISTA

<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS, NOMBRE</i>	<i>CALIFICACIÓN FINAL</i>
<i>***1876**</i>	<i>Álvarez González de Chávez, Enrique Bruno</i>	<i>10,0000</i>

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, GRUPO A1, EN UNA PLAZA DE TUBA, CATEGORÍA DE SOLISTA

<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS, NOMBRE</i>	<i>CALIFICACIÓN FINAL</i>
<i>***5132**</i>	<i>Martín Marreo, Eduardo</i>	<i>10,0000</i>

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO: Conceder a los/as aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo del Patronato Insular de Música un plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al de la publicación a que se refiere el precedente apartado dispositivo con el fin de que presenten la documentación, en lengua castellana, que a continuación se indica:

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de

no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- *Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.*

Contra el presente Decreto los/las interesados/as podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.”

Santa Cruz de Tenerife, a siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Vº.Bº.: EL PRESIDENTE, José Carlos Acha Domínguez.- EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Apoyo Al Órgano Ambiental

ANUNCIO

6778

11138

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto PR-06/2022 “Proyecto básico de actuación turística: 2 villas y piscinas”, en el término municipal de Tijarafe, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica

que la documentación correspondiente a dicho proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablalpalma.es/>.

El plazo para presentar alegaciones será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Jesús María Armas Domínguez, documento firmado electrónicamente.